

Santiago, treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Proveyendo fs. 1038: Por evacuado el traslado .

Proveyendo a fs. 1040 : No ha lugar.

Proveyendo a fs. 1042: Éstese a lo que se resolverá..

Proveyendo a fs. 1045: Téngase presente.

Proveyendo a fs 1263: A lo principal: Téngase presente; Al primer otrosí: autos para resolver: Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación; Al tercer otrosí: Como se pide y al cuarto otrosí: No ha lugar.

Proveyendo a fs. 1267: Autos para resolver.

Proveyendo a fs. 1316: Por evacuado el informe de la Fiscalía Nacional Económica.

Proveyendo a fs. 1327: A lo principal: Estese a lo que se resolverá: Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados con citación.

Proveyendo a fs. 1341. A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación; Al segundo otrosí: Estese a lo que se resolverá.,

Vistos:

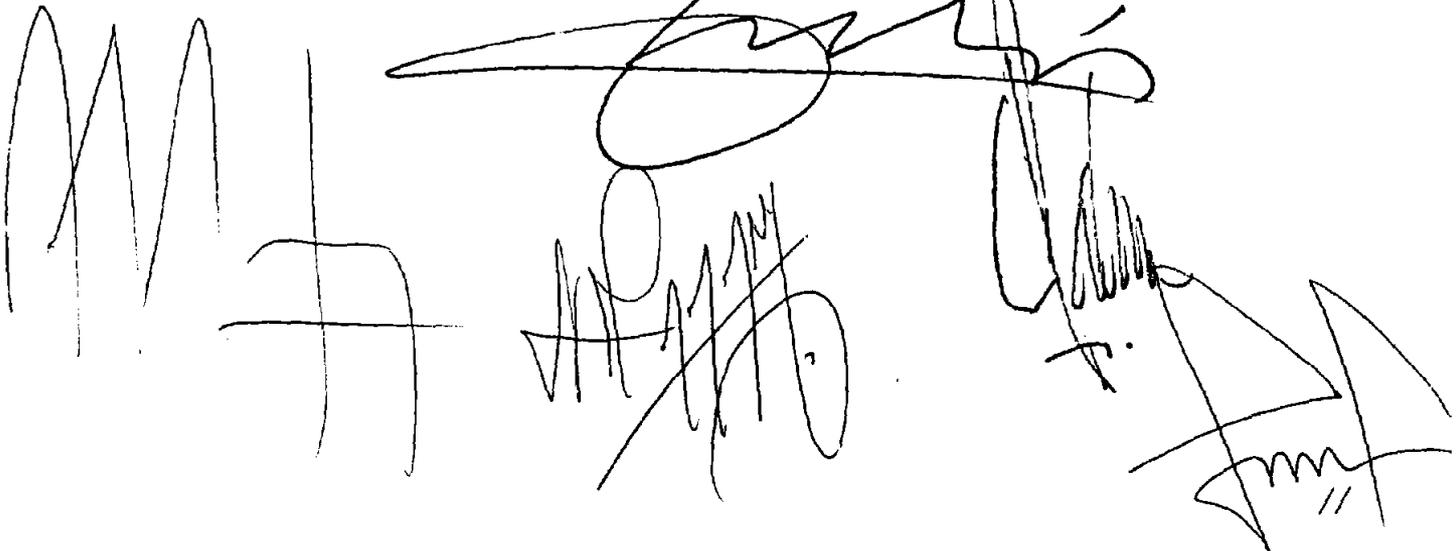
Atendido el mérito de los antecedentes recopilados, las solicitudes de alzamiento de medida precautoria dictada con fecha 12 de septiembre de 2001, mediante Resolución N° 622, de las empresas requeridas de fs. 1042, 1327 y 1341 y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 letra O) del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión acuerda:

Rechazar las solicitudes de alzamiento de la medida decretada.

Acordado el rechazo con el voto en contra del integrante Sr. Patricio Rojas quien estuvo por acceder a dichas peticiones y alzar las medidas decretadas.

Sin perjuicio de lo resuelto, cítese a esta Comisión a la audiencia del día 7 de noviembre de 2001, a las 16:00 a los representantes de las empresas Nestlé Chile S.A. , Soprole S.A., Loncoleche S.A. y Parmalat S.A y a los representantes de los productores lecheros quienes podrán asistir con sus respectivos abogados.

N° 511- 96

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping each other. The signatures appear to be those of the members of the Resolutive Commission mentioned in the text.

COMISION RESOLUTIVA

Pronunciada por don José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Cristián Palma Arancibia, Director de Servicio Nacional de Aduanas, don Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor, don Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.

